

Este manual está diseñado para entender los reglamentos de la Directiva de Educación y las expectativas para la conducta de todos los estudiantes, padres de familia, personal y la comunidad al solidarizarnos para proveer experiencias educativas de alta calidad.

A los estudiantes: tengan a la mano este manual del Código de Conducta en todo momento

Si desea una copia adicional, comuníquese con el director de su plantel

Una publicación en línea del Código de Conducta puede obtenerse en el sitio web del distrito [www.kckps.org](http://www.kckps.org)

## **La Directiva de Educación**

|                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| George Breidenthal | Linda Pendleton |
| Dr. Evelyn Hudson  | Christal Watson |
| Brenda C. Jones    | Gloria Willis   |
| Vicki Meyer        |                 |

Dra. Cynthia Lane, Superintendente

Escuelas Públicas de Kansas City Kansas

2010 North 59<sup>th</sup> Street

Kansas City, Kansas 66104

(913) 551-3200

## **Enfoque del Distrito**

---

Esforzarse para convertirse en uno de los 10 MEJORES distritos escolares del país

## **Propósito del Distrito**

---

INSPIRAR LA EXCELENCIA: Cada adulto, Cada niño, Cada día

## **Clave para el éxito**

Excelencia en la enseñanza

**Con el apoyo de:**

## **Responsabilidad Colectiva**

**Cada Adulto en el Sistema** es responsable de comprometerse de manera activa con el propósito del Distrito, con la realización del enfoque, éxito y métodos de enseñanza del Distrito

**Cada Padre de Familia** trabaja para apoyar la educación de su hijo, colaborar “con” y “dentro de” las escuelas, motivar a su hijo a esforzarse y asegurar que su hijo lea todos los días.

**La Comunidad** apoya activamente la educación mediante mensajes públicos y positivos de apoyo para los niños y las escuelas, proporcionando recursos y sociedades, y participando “con” y “dentro de” las escuelas.

Click on page in table of contents to go to it automatically

## LISTA DE CONTENIDO

### Parte Uno

|  |     |
|--|-----|
| Nota para los padres .....                 | 1   |
| Apoyo para cada estudiante .....           | 2   |
| Autoridad de los oficiales escolares ..... | 3   |
| Expectativas del código de conducta .....  | 4-5 |

### Parte Dos

|  |     |
|--|-----|
| Responsabilidades de los estudiantes, padres, personal y de la comunidad ..... | 6-7 |
|--|-----|

### Parte Tres

|   |     |
|---|-----|
| Asistencia .....  | 8-9 |
| Definición de acoso escolar ( <i>bullying</i> en inglés) .....                        | 9   |
| Reglamento para el uso de teléfonos celulares .....                                   | 10  |
| Transporte de alumnos .....   | 11  |
| Disciplina: Definiciones de ofensas .....   | 12  |
| Conducta y Definiciones Clase I .....   | 13  |
| Impuntualidad excesiva .....  | 13  |
| Demostración inapropiada de afecto .....  | 13  |
| No cumplir con el código de vestir .....  | 13  |
| Conducta Obscena/Uso de profanidad .....  | 13  |
| Posesión de molestia educativa .....  | 13  |
| Faltas a clases .....   | 13  |
| Venta no autorizada de distribución o artículos no especificados de otra manera ..... | 13  |
| Infracción a las reglas del pasillo .....   | 13  |
| Infracción a las reglas del comedor .....   | 14  |
| Infracción a las reglas del área de recreo .....                                      | 14  |
| Infracción a las reglas de asambleas escolares .....                                  | 14  |
| Clasificación I Intervenciones y Consecuencias .....                                  | 14  |
| Clase II Definiciones y Explicaciones .....   | 15  |
| Deshonestidad Académica /Trampas/ Falsificación .....                                 | 15  |
| Contribuir o provocar una situación perturbadora .....                                | 15  |
| Difamación .....  | 15  |
| Desafío de autoridad .....  | 15  |
| Falta de respeto .....  | 15  |
| Peleas .....  | 15  |
| Apuestas .....  | 15  |
| Mala conducta perturbadora .....  | 15  |
| Conducir a la escuela de manera inaceptable .....                                     | 15  |
| Uso Inapropiado de computadoras/Internet .....  | 15  |
| Provocación de peleas .....   | 16  |
| Salir de la escuela sin permiso .....   | 16  |
| Mal comportamiento en el camión escolar .....   | 16  |
| Mal uso de aparatos tecnológicos .....  | 16  |
| Posesión de aparatos incendiarios .....   | 16  |
| Activar falsamente o hacer mal uso de la alarma un equipo de desastre .....           | 16  |
| Robo .....  | 16  |
| Posesión de tabaco .....  | 16  |

|   |    |
|---|----|
| Uso del tabaco.....   | 16 |
| Traspasar.....  | 16 |
| Ausentismo/faltas a clases .....  | 17 |
| Vandalismo: Personal.....   | 17 |
| Vandalismo: propiedad escolar.....  | 17 |
| Infracción a las reglas de estacionamiento.....   | 17 |
| Clasificación II: Intervenciones y Consecuencias .....  | 17 |
| <br>  |    |
| Clase III Definiciones y Conductas .....  | 18 |
| Posesión de alcohol.....  | 18 |
| Venta de alcohol.....   | 18 |
| Uso de alcohol.....   | 18 |
| Posesión de accesorios para drogas.....   | 18 |
| Extorsión.....  | 18 |
| Reportes falsos/amenazas de bomba/amenazas al escuela .....   | 18 |
| Actividad relacionada con pandillas.....  | 19 |
| Falta de respeto a nuestros/personal .....  | 19 |
| Conductas de acoso: relacionadas con racismo.....   | 19 |
| Acoso: Individual.....  | 19 |
| Acoso: Intimidación cibernética .....   | 19 |
| Acoso: Sexual.....  | 20 |
| Posesión de drogas ilegales .....   | 20 |
| Uso de drogas ilegales .....  | 20 |
| Venta de drogas ilegales .....  | 20 |
| Exposición indecente.....   | 20 |
| Intimidación/amenazas al personal y estudiantes.....  | 20 |
| Posesión de marihuana .....   | 20 |
| Uso de marihuana .....  | 20 |
| Venta de marihuana .....  | 20 |
| Ofensas sexuales no violentas .....   | 20 |
| Ataque/agresión física .....  | 20 |
| Posesión de mecanismos peligrosos.....  | 21 |
| Posesión con el intento para vender, dar, entregar, o distribuir alcohol, drogas,<br>Inhalantes, sustancias controladas, accesorios para drogas, o similares.....             | 21 |
| Robo .....  | 21 |
| Mala conducta sexual .....  | 21 |
| Acecho.....   | 22 |
| Venta de tabaco.....  | 22 |
| Uso o amenazan de usar fuegos artificiales o explosivos posesión, venta,<br>Distribución, detonación, o amenaza de detonación de un mecanismo<br>Incendiario o explosivo..... | 22 |
| Clasificación III Intervenciones y Consecuencias .....  | 23 |
| <br>  |    |
| Clase IV Definiciones y Conductas .....   | 24 |
| Incendio premeditado .....  | 24 |
| Secuestro.....  | 24 |
| Asesinato/homicidio.....  | 24 |
| Posesión de un arma de fuego.....   | 24 |
| Ataque sexual.....  | 24 |
| Venta de un arma .....  | 24 |

|   |       |
|---|-------|
| Uso de un arma .....  | 24    |
| La ley de escuelas libres de armas.....                             | 24-25 |
| Clasificación IV Intervenciones y Consecuencias .....               | 25    |
| Opciones administrativas para infracciones .....                    | 26    |
| Castigo corporal .....  | 26    |
| <br>  |       |
| Parte Cuatro  |       |
| Opciones/Definiciones .....   | 27    |
| BIST.....   | 27    |
| Asistencia obligatoria.....   | 27    |
| Detención.....  | 27    |
| Suspensión por periodo extendido .....                              | 27    |
| Expulsión .....   | 27    |
| Clases en viernes, sábado o día extendido .....                     | 27    |
| Suspensión dentro del escuela (ISS).....                            | 27    |
| Project P.A.C.T. ....   | 28    |
| Aviso a los padres de familia .....                                 | 28    |
| School Connect© Curriculum.....                                     | 28    |
| Second Step© Curriculum .....                                       | 28    |
| Suspensión de corto plazo.....                                      | 28    |
| Equipo de mejoramiento estudiantil (SIT) .....                      | 28    |
| Ausentismo .....  | 28    |
| Programa de escuela alternativa (ASP).....                          | 29    |
| Aviso de colocación en programa alternativo .....                   | 29    |
| <br>  |       |
| Descripción de opciones /alternativas con base en la escuela .....  | 30    |
| Tutoría de adultos/maestros .....                                   | 30    |
| Actividades después de clases.....                                  | 30    |
| Contrato de conducta.....   | 30    |
| Junta con los padres.....   | 30    |
| Compañeros asistentes .....   | 30    |
| Mediación con compañeros .....                                      | 31    |
| Clases los sábados.....   | 31    |
| Suspensión de corto plazo/programa alternativo.....                 | 31    |
| Tiempo debido/tiempo por tiempo .....                               | 31    |
| Sesiones de tutoría.....  | 31    |
| <br>  |       |
| Descripción de opciones/alternativas con base en la comunidad ..... | 32    |
| Programa de servicio comunitario .....                              | 32    |
| Servicio de empleos/programas de entrenamiento.....                 | 32    |
| Policía .....   | 32    |
| Centros locales de tratamiento .....                                | 32    |
| Centros de ayuda psicológica.....                                   | 33    |
| Agencias de servicio social.....                                    | 33    |
| Servicios de rehabilitación social .....                            | 33    |

Parte cinco

|   |       |
|---|-------|
| Procedimientos para suspensión y expulsión .....                                  | 34-39 |
| Leyes seleccionadas relacionadas con la seguridad estudiantil y posesión de armas | 40    |
| La ley de protección de seguridad escolar en Kansas.....                          | 40    |
| Posesión criminal de un arma de fuego.....  | 40-41 |
| Posesión de un arma de fuego por un menor de edad.....                            | 41    |
| Suspensión de la licencia de conducir .....                                       | 42    |

## **Una Nota para los Padres de Familia**

Las Escuelas Públicas de Kansas City, Kansas han establecido una meta desafiante: ¡convertirse en uno de los 10 mejores distritos escolares en el país! Esta meta corresponde con el potencial de lo que nuestros estudiantes son capaces de lograr y las esperanzas y sueños de nuestros estudiantes, sus padres y esta comunidad.

Para lograr esta meta, toda la comunidad necesitará trabajar unidos de manera colaborativa. Los estudiantes necesitarán asistir a la escuela, listos y dispuestos para aprender. Ellos necesitarán el apoyo de los padres, maestros, administradores y miembros comunitarios para aprender los conocimientos necesarios para ser exitosos en la escuela y en la vida. Como comunidad, debemos ser responsables para asegurarnos que nuestros jóvenes aprendan los conocimientos que necesitarán para poder convertirse en adultos sanos y productivos, listos para contribuir a la salud y prosperidad de nuestra comunidad.

Es nuestra esperanza que este manual promoverá un mejor entendimiento de los reglamentos, procedimientos y expectativas que han sido establecidas en KCKPS para fomentar un ambiente positivo de aprendizaje. Nuestra meta es crear y mantener un ambiente escolar que les dará a todos los niños la oportunidad de ser exitosos. Favor de tomarse un momento para revisar la información contenida aquí y hablar sobre ella con su hijo. Si tiene preguntas, favor de tener la confianza de hablar sobre ello con el director de su escuela o comunicarse a nuestro Departamento de Servicios Estudiantiles.

El distrito está dedicado a proveer a todos los estudiantes el apoyo y la energía que necesitan para ser aprendices de toda la vida y buenos ciudadanos. Al leer este Código y hablar con sus hijos sobre la importancia que tiene una buena conducta, usted ayudará al distrito en los esfuerzos para ayudar a sus hijos a alcanzar su máximo potencial. Esperamos con emoción tener un fabuloso año juntos, mientras que buscamos cumplir con nuestra misión: "Inspirar la Excelencia: ¡Cada Adulto, Cada Niño, Cada Día!"

## **APOYO PARA CADA ESTUDIANTE**

---

El Sistema de Diferentes Niveles de Apoyo (MTSS por sus siglas en inglés) es un esquema que promueve el Departamento de Educación del Estado de Kansas (KDES) como una manera para analizar y pensar en las estrategias que tienen las escuelas para prevenir problemas académicos y de comportamiento y también para proveer intervenciones sistemáticas, basándose en datos cuando ocurren las conductas problemáticas. Éste esquema provee niveles de intervenciones para comunicarle a usted y su estudiante los pasos al proveer asistencia. La investigación en las escuelas ha demostrado que al enseñarle a la escuela los conocimientos sociales apropiados como un paso de prevención y como una intervención para reemplazar la mayoría de la conducta problemática resulta muy eficaz y apoya el logro académico.

El MTSS se utiliza en el estado de Kansas y en las Escuelas Públicas de Kansas City, Kansas para describir la manera en que cada adulto proveerá apoyos para el éxito de cada estudiante y cada escuela. Esto se enlaza directamente con el enfoque del distrito de inspirar excelencia: cada adulto, cada niño, cada día. El distrito utiliza una variedad de estrategias académicas y de conducta que apoyan los niveles de intervenciones que apoyan las habilidades necesarias para la vida cotidiana, comunicación y procedimientos que ayudan a promover un ambiente dedicado, seguro y protegido para todos los estudiantes. Para aprender más sobre las estrategias de intervención específicas que se utilizan, contáctese con la escuela de su hijo.

Las siguientes convicciones principales afirman las características importantes de nuestro Distrito para el avance

- 1) El éxito estudiantil es nuestro enfoque principal: todo lo demás es al servicio para lograr este resultado.
- 2) Esforzarse para lograr la excelencia en la enseñanza
- 3) Todos los adultos son responsables de manera colectiva para el éxito de nuestros estudiantes
- 4) Somos una comunidad de aprendices

## **AUTORIDAD DE LOS OFICIALES ESCOLARES**

Los oficiales escolares pueden disciplinar a los estudiantes por mala conducta como se define en este código, que ocurra dentro y alrededor de propiedad y/o actividades escolares.

Aunque la mala conducta que ocurre afuera del ambiente escolar es un problema que debe ser atendido por la policía local, los oficiales escolares pueden disciplinar a los estudiantes por tal conducta cuando impacta el ambiente escolar, los objetivos educativos y los intereses mayores del distrito escolar. Como consecuencia, algunos oficiales escolares pueden disciplinar a los estudiantes sobre la conducta que ocurra:

Mientras se está dentro o alrededor de instalaciones escolares

Mientras van en viajes a la escuela, incluyendo las paradas de camiones escolares

Mientras se viaja en camiones escolares, en paseos patrocinados por la escuela, y mientras se asiste o participa en actividades extracurriculares.

Mientras se participa en actividades relacionadas con la escuela dentro o fuera de las instalaciones.

Mientras se está en propiedad escolar, pero durante el horario fuera de clases y/o

Mientras se está fuera de las instalaciones escolares si la mala conducta está dirigida hacia personal escolar.

## **EXPECTATIVAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Las siguientes páginas describen las expectativas altas, claras y justas de nuestra comunidad de alumnos en las Escuelas Públicas de Kansas City, Kansas

### **1. COMPASIÓN**

Sé comprensivo hacia otros

Demuestra respeto hacia otros en todo momento y busca el arreglo en los conflictos

- a. Escucha
- b. Respeta las ideas de otros
- c. Respeta los sentimientos, experiencias, necesidades y deseos de otros
- d. Usa un lenguaje respetuoso racial, de género y preferencia
- e. Respeta las diferencias culturales y religiosas de otros

### **2. CONTROL DE EMOCIONES Y CONCIENCIA DE UNO MISMO**

Responsabilízate de ti mismo

Demuestra la capacidad para trabajar dentro de los límites establecidos de manera personal y dentro de la comunidad escolar.

- a. Háblate a ti mismo de manera positiva
- b. Participa en conductas apropiadas, no impulsivas y no agresivas
- c. Demuestra buen espíritu deportivo
- d. Cumple con los procedimientos apropiados para el transporte escolar.  
Lean sobre la transportación de alumnos

### **3. CONDUCTA RESPETUOSA Y COMUNICACIÓN**

Trata a cada persona de la misma manera que tú debes ser tratado

Modela una conducta y lenguaje positivos, lo cual refleja la cooperación con todos los miembros de la comunidad escolar con el fin de hacer realidad las oportunidades para el crecimiento académico y personal.

- a. Exhibe una actitud positiva y de cooperación hacia la escuela y el aprendizaje
- b. Sé un amigo
- c. Evita utilizar lenguaje y gestos profanos y obscenos
- d. Actúa como mediador en el acoso escolar o situaciones agresivas.

### **4. TOMA DE DECISIONES Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS**

Toma decisiones después de pensar y utilizar el respeto

Aprende cómo resolver problemas de manera lógica en lugar de actuar motivado por el impulso

- a. Sé flexible y adaptable al cambio
- b. Promueve la justicia y esfuérate por la imparcialidad
- c. Forma una comunidad de aprendizaje de apoyo
- d. Di la verdad y sé honesto

## 5. **CONSTANCIA**

Continúa con tus planes

Mantente dedicado con fortaleza interior y determinación para perseguir un objetivo

- a. Forma solidez académica
- b. Comprende el proceso y los beneficios de establecer metas
- c. Establece metas y crea planes para lograrlas
- d. Forma metas profesionales y universitarias
- e. Actúa para estar preparado para una profesión y la universidad
- f. Asiste a la escuela y participa
- g. Utiliza el esfuerzo eficaz... enfoque + compromiso + estrategias

## 6. **RESPONSABILIDAD**

Se responsable

Acepta responsabilidad por las acciones y educación mientras que cumples con las reglas escolares establecidas y las leyes de la comunidad, del estado y del país.

- a. Asiste a la escuela todos los días y llega a tiempo (no seas ausente)
- b. Asume la responsabilidad por lo que haces aceptando las consecuencias
- c. Recupera todo el trabajo faltante como se requiera
- d. Completa y entrega las tareas a tiempo
- e. Haz tu propio trabajo (no copies)
- f. Apoya tu escuela, participa.
- g. Participa en proyectos comunitarios y actividades
- h. Supervisa y hazte responsable por tu propio progreso académico

Con el fin de que nuestros estudiantes aprovechen al máximo las oportunidades provistas mediante la educación pública, todos compartimos la responsabilidad colectiva de promover y modelar conductas que proporcionen un ambiente en el cual todos los estudiantes tengan la oportunidad de aprender.

## **RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES O GUARDIANES, PERSONAL DEL DISTRITO Y COMUNIDAD**

Todos los miembros de la sociedad tienen un papel importante que desempeñar como modelos positivos para una conducta respetuosa. La conducta respetuosa hacia sí mismo, otros, hacia propiedad e ideas o conductas diferentes es una expectativa mínima para funcionar en la sociedad. Lo siguiente plantea las expectativas y responsabilidades estudiantiles, de los padres de familia, personal del distrito y de la comunidad en la entrega de los servicios educativos.

### **Responsabilidades de los estudiantes**

Es importante que los estudiantes tomen un papel activo en vigilar su propia conducta y modelar una conducta apropiada para sus compañeros. Con el fin de lograrlo los estudiantes deben:

1. Conocer las expectativas de conducta
2. Seguir las expectativas de conducta y conocer las consecuencias para las ofensas
3. Establecer metas para el progreso, tanto en el área académica y de conducta
4. Aceptar opiniones y aceptar las consecuencias o intervenciones

### **Responsabilidades de los padres de familia o guardianes**

Los padres o guardianes son los primeros maestros que proporcionan dirección para sus hijos. Con el apoyo de la comunidad, los padres de los estudiantes del Distrito Escolar 500 deben de:

1. Conocer las expectativas de conducta y hablar de ellas con sus hijos.
2. Conocer las consecuencias para las ofensas y hablar de ellas con sus hijos.
3. Apoyar y reforzar las intervenciones o consecuencias.
4. Asegurar que sus hijos asistan a la escuela todos los días y lleguen a tiempo.
5. Proporcionarles a sus hijos un ambiente cálido, de cuidado y saludable, asegurando el apoyo necesario para ser exitoso.
6. Apoyar y reforzar las expectativas de conducta y reglamentos de disciplina de la escuela asumiendo la responsabilidad primaria para la disciplina de sus hijos.
7. Cooperar y apoyar a los maestros y personal escolar. Mantener una comunicación regular con los maestros sobre las tareas y conducta de sus hijos.
8. Reforzar el aprendizaje en el hogar supervisando las tareas y el progreso académico de sus hijos y apoyando las actividades académicas y extracurriculares, por ejemplo, asistir a los Días de Apoyo Familiar, utilizar School Loop o correo electrónico y comunicarse con el intercesor de su hijo.
9. Enseñarle a sus hijos a buscar una solución positiva a los problemas encontrados en la vida diaria y manejar los conflictos de una manera no violenta.

## **Responsabilidades del personal del distrito**

Cada miembro del personal del distrito tiene la responsabilidad principal de proveer las necesidades educativas de todos los estudiantes. El personal del distrito es responsable de

1. Establecer una atmósfera que conduzca al aprendizaje y que resulte en una conducta apropiada y buenos hábitos de estudio
2. Enseñar y modelar las expectativas de conducta
3. Formar relaciones cercanas y productivas con los estudiantes y sus familias proporcionando tiempo, respeto, atención y comunicación eficaz
4. Demostrar un alto nivel de manejo de organización y enseñanza para crear un ambiente académico de calidad con una atmósfera atractiva
5. Aprender y utilizar estrategias informales para intervenir una conducta inapropiada
6. Administrar la disciplina de una manera justa e imparcial para enseñar los principios de justicia y ciudadanía mediante el ejemplo
7. Comunicarse regularmente con los padres sobre el progreso académico y conducta de sus hijos
8. Invitar a los padres o guardianes en el proceso para resolver problemas

## **Responsabilidades de las organizaciones comunitarias**

Las organizaciones públicas, privadas, religiosas, laicas y los negocios pueden ayudar en la prevención, intervención y corrección de problemas asociados con la disciplina estudiantil cuando ellos:

1. Ayudan en la prevención de la violencia, educación sobre el abuso de drogas y desarrollo de carácter
2. Sirven como recurso para las familias de estudiantes incapaces de satisfacer las expectativas académicas y de conducta de la escuela y la comunidad
3. Ayudan con los estudiantes y padres en el reingreso a las escuelas
4. Se convierten en socios con las escuelas coordinando los servicios para apoyar el reglamento disciplinario del sistema escolar y orientando a los estudiantes en el desarrollo de habilidades sociales positivas
5. Colaboran como tutores para alimentar un ambiente dedicado, ordenado y seguro
6. Se asocian con el Departamento de Servicios Estudiantiles para proveer recursos que ayudan en las necesidades de nuestros estudiantes

## **ASISTENCIA**

---

La asistencia regular es una parte importante de la educación. A los estudiantes se les exige asistir a la escuela y a las clases todos los días. Al asistir a clases un estudiante puede desarrollar mejor los conocimientos y habilidades necesarias para funcionar en una sociedad democrática moderna.

Se espera que la asistencia se reporte y registre diariamente. Si un estudiante falta, uno de los padres o guardián debe llamar a la escuela lo más pronto posible después que empiezan las clases. Si un padre desea que un estudiante salga de clases durante el día escolar, se requiere una nota de la casa o una llamada de uno de los padres. El director o designado puede dar permiso a un estudiante basándose en la solicitud de los padres. Todas las faltas, sin importar la razón, deben registrarse en el historial permanente de asistencia del estudiante.

**Faltas justificadas:** La Directiva de Educación clasifica una falta justificada mediante las seis razones declaradas enseguida

Las faltas serán justificadas por las siguientes razones:

1. Enfermedad del estudiante
2. Necesidad urgente del niño de estar en la casa debido a una enfermedad en la familia inmediata
3. Muerte de un familiar
4. Actividades aprobadas por la escuela
5. Cancelación de clases debido al mal tiempo
6. Para cualquier otra razón a discreción favor de comunicarse a la Dirección de Servicios Estudiantiles.

**Faltas injustificadas.** Una falta será clasificada como injustificada si no se ajusta a ninguna de las seis razones declaradas por la Directiva de Educación para faltas justificadas o no se sigue el procedimiento de asistencia del Distrito, y no cumple con los procedimientos del Distrito y las leyes de asistencia obligatoria del Estado. Ejemplos de una ausencia injustificada: al estudiante se le pasó el camión, no tiene transporte, está fuera de la ciudad, de vacaciones o cuidando niños.

Una falta injustificada da como resultado que su hijo sea ausente (*truant*) De acuerdo con la Ley Estatal de Kansas, un estudiante es ausente si falta sin una razón válida

**Ausentismo:** 3 faltas injustificadas seguidas  
5 faltas injustificadas en un semestre  
7 faltas injustificadas en un año escolar

Favor de comunicarse con Servicios Estudiantiles con respecto al Programa de Ausentismo del Condado Wyandotte

*\*\*\*Ningún estudiante se considerará ausente mientras esté sujeto a una suspensión fuera de la escuela o expulsión como resultado de una infracción al Código de Conducta Estudiantil*

**Llegadas tarde:** La acumulación de llegadas tarde aparecerán como ausencias injustificadas como lo define el estatuto del estado de Kansas cuando un niño está ausente injustificadamente de la escuela por una parte significativa del día de clases. Esto también puede resultar en ausentismo cuando se acumulan hasta 5 ausencias injustificadas en un semestre.

7 llegadas tarde = 1 ausencia injustificada

## **DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)**

**El acoso escolar** (*bullying*) significa (A) cualquier gesto intencional o cualquier acto deliberado escrito, verbal o físico o amenaza, incluyendo acoso cibernético, que sea suficientemente severo, persistente o persuasivo como para crear un ambiente de intimidación, amenazante o de abuso, o un ambiente en el lugar laboral en el que una persona razonable, bajo las circunstancias, conozca o deba saber tendrá el efecto de (i) dañar a un estudiante o miembro del personal, ya sea de manera física o mental; (ii) dañar la propiedad de un estudiante o miembro del personal; (iii) causarle a un estudiante o miembro del personal un temor razonable de daño para el estudiante o miembro del personal; o (iv) causarle a un estudiante o miembro del personal un temor razonable de daño hacia la propiedad del estudiante o miembro del personal; (v) cualquier forma de intimidación o acoso está prohibido por la Directiva de Educación bajo los reglamentos con respecto al acoso escolar conforme a K.S.A. 72-8205(e), y las enmiendas en este documento.

**Acoso escolar cibernético:** se refiere al uso de tecnología de comunicación deliberado, persistente y dominante incluido pero no limitado a: lugares de redes sociales tales como : Xanga.com, facebook.com, myspace.com; o fotografía, teléfonos celulares, mensajes instantáneos de texto, correo electrónico y otras formas de comunicación electrónica que formen una alteración sustancial y material dentro del ambiente escolar, planteles, eventos patrocinados por la escuela o vehículos escolares para un estudiante o miembro del personal que una persona razonable, bajo las circunstancias, conozca o deba saber que tendrá el efecto de (i) dañar a un estudiante o miembro del personal ya sea de manera física o mental; (ii) dañar la propiedad de un estudiante o miembro del personal; (iii) causarle a un estudiante o miembro del personal un temor razonable de daño hacia el estudiante o miembro del personal; o (iv) causarle a un estudiante o miembro del personal un temor razonable de daño hacia la propiedad del estudiante o miembro del personal; o (v) cualquier forma de intimidación o acoso está prohibido por la Directiva de Educación en los reglamentos sobre al acoso escolar conforme a K.S.A. 72-8205(e), y las enmiendas en este documento.

## **TELÉFONOS CELULARES**

---

Con el objeto de motivar la responsabilidad y promover ambientes positivos y productivos de manera educativa, a los estudiantes se les permitirá poseer teléfonos celulares, pero el uso de los teléfonos solamente se permitirá después de clases o con el permiso explícito de un administrador o maestro. El poseer un teléfono celular es un privilegio.

Después de clases el uso del teléfono celular debe cumplir con los reglamentos de la escuela y del Distrito. Los teléfonos celulares perdidos o robados no son responsabilidad del personal escolar ni del distrito.

Las infracciones al reglamento del uso de teléfonos celulares están sujetas a las Ofensas Clase I y Acción Disciplinaria.

Un teléfono confiscado será etiquetado con el nombre del estudiante y se guardará en la oficina principal hasta que el padre lo reclame. Sin embargo, la escuela no es responsable de teléfonos perdidos, robados o descompuestos o de ningún otro mecanismo electrónico y no pagará por teléfonos o mecanismos electrónicos que son perdidos, robados o extraviados.

### **Mensajes de los padres de familia y llamadas telefónicas**

Le pedimos su cooperación para limitar interrupciones en el salón de clases. Si surge una emergencia, favor de llamar a la oficina. Cada vez que la puerta de un salón de clase se abre, la concentración y la enseñanza se interrumpen. ¡Nuestros maestros se lo agradecen!

# **TRANSPORTACIÓN DE ALUMNOS**

---

## **Seguridad y conducta**

El primer requisito para la seguridad en el camión escolar es un camión ordenado. El camión escolar se considera como una extensión de las reglas, reglamentos y procedimientos del salón de clases para asegurar servicios de transporte seguros, corteses, eficientes y consistentes con los reglamentos de la Directiva en este Código de Conducta.

Por lo tanto, el director de transporte o el director escolar o el designado para el Director de Transporte puede ordenar la suspensión temporal de los privilegios del estudiante para viajar en el camión debido a una conducta inapropiada.

## **Autoridad de los chóferes**

En el interés de mantener estándares de seguridad, el chofer del camión puede utilizar avisos de disciplina para cualquier estudiante que forme un disturbio o viole las reglas de seguridad especificadas aquí.

Ejemplos de conducta inapropiada:

- a. No permanecer sentado en todo momento, excepto cuando sube o baja del camión.
- b. Conversaciones en voz alta, gritar, lenguaje obsceno o gestos que no conforman para un salón de clases.
- c. Peleas, empujones o una conducta que forme un disturbio o desorden
- d. Sacar las manos, cabeza u objetos del camión.
- e. Lanzar cualquier objeto incluyendo papel o basura ya sea dentro o fuera del camión.
- f. Crear cualquier peligro, daño o retraso innecesario del camión antes de subirse, durante el viaje o después que se baja del camión.
- g. Abuso físico o verbal hacia el chofer del camión.
- h. Intentar forzar cualquier equipo operativo incluyendo sentarse en el asiento del chofer o abrir la puerta de emergencia.

## **Distribución de asientos**

Todos los estudiantes deben estar sentados y los chóferes pueden asignar asientos.

La distribución de asientos pueden ser de tres alumnos por asiento en un asiento de 39 pulgadas y dos en un asiento de 26 pulgadas.

La capacidad del camión estará determinado permitiendo 13 pulgadas de ancho de asiento para cada persona multiplicado el número de asientos de 39 pulgadas (tres pasajeros) y asientos de 26 pulgadas (2 pasajeros) por camión. Si el camión está lleno, cualquier objeto más grande, incluyendo instrumentos musicales que no puedan llevarse de manera razonable sobre el regazo, está sujeto a ser retirado.

## **DISCIPLINA: OFENSAS/DEFINICIONES**

El Código de Conducta ha sido escrito para describir que hay niveles de estrategias de intervención y consecuencias dentro de las ofensas de Clase I y II. Cada maestro y administrador atenderá la conducta estudiantil mediante la lista de intervenciones o consecuencias sin ningún orden en particular. Cada escuela puede comprometerse a su propio modelo o practicar para encargarse y documentar la conducta estudiantil para que cada estudiante, maestro, personal, administrador y padre de familia de la escuela comprendan las expectativas académicas e implementación sistemática (por ej. BIST, PBS, etc.).

Las ofensas de Clase I incluyen una gran variedad de conductas que perjudican el ambiente de aprendizaje pero que normalmente no son lo suficientemente severas para que necesiten un envío a la administración. El maestro del salón es el primer nivel de intervención para corregir conductas de Clase I. En la mayoría de los casos, las estrategias de intervención que utiliza el maestro son suficientes para llevar la conducta del estudiante a un nivel aceptable.

Las ofensas de Clase II son conductas que tienden a interrumpir el ambiente de aprendizaje de una manera más seria y no reflejan las altas expectativas establecidas para los estudiantes. Una ofensa de Clase II puede justificar un envío a la oficina. Estas consecuencias en Clase II incluyen intervenciones que pueden llegar e incluir la expulsión y participación de la policía si es necesario.

Cuando un estudiante participa en conductas listadas en la clase I y II la administración tendrá una variedad completa de intervenciones o consecuencias listadas que están disponibles para responder a la conducta. Se dará consideración si la infracción constituye un ejemplo de mala conducta repetida o perjudica seriamente o amenaza la seguridad y orden de la escuela. Bajo estas circunstancias, la infracción se tratará como una desobediencia persistente o una conducta grave, o un caso omiso, serio o persistente de las expectativas de conducta que se declaran en el Código de Conducta Estudiantil.

Las ofensas de clase III y IV son conductas que pueden poner seriamente en peligro el orden de la escuela y la seguridad. El establecimiento de intervenciones o un plan SIT no se requiere cuando la ofensa cae bajo la clase III o IV. Sin embargo, debe iniciarse un plan antes de que el estudiante regrese de una suspensión para que las estrategias puedan implementarse de manera inmediata cuando el estudiante regrese a clases.

## Conductas y Definiciones Clase I

Las ofensas de Clase I incluyen una gran variedad de conductas que interrumpen el ambiente de aprendizaje pero que normalmente no son lo suficientemente severas para necesitar un envío a la administración. El maestro salón de clases es el primer nivel de intervención para corregir conductas de Clase I. En la mayoría de los casos, las estrategias de intervención que utiliza el maestro son suficientes para llevar la conducta del estudiante a un nivel aceptable.

La siguiente es una lista de conductas y sus definiciones de la Clase I

**Impuntualidad excesiva:** Falla repetida para reportarse sin una excusa aceptable al salón de clases u otras áreas de enseñanza después de que suena la campana de impuntualidad. Lea la página anterior sobre el reglamento de asistencia sobre el exceso de llegadas tarde para el inicio de las clases.

**Demostración inapropiada de afecto.** Son las inapropiadas caricias, abrazos, besos u otra muestra de conducta social inapropiada.

**No cumplir con el reglamento de vestir:** (1) Vestimenta o apariencia que probablemente causará trastornos en el proceso educativo o creará un problema de salud o seguridad, o (2) no cumplir con el reglamento de vestimenta establecido por la Directiva de Educación o como se declara en los reglamentos del plantel siempre y cuando tales reglamentos se le hayan comunicado a los estudiantes.

**Conducta obscena/uso del lenguaje vulgar:** El uso de cualquier lenguaje o acciones, comentario o expresión escrito, verbal, físico o electrónico, incluyendo gestos obscenos que son ofensivos a la modestia o decencia en infracción a los estándares de la comunidad o de la escuela.

\*Si se repite a pesar de que un miembro del personal le diga que lo deje de hacer, o si es dirigido al personal escolar, esto se convierte en una ofensa de Clase II.

**Posesión de molestias educativas.** Aparatos que impiden o interrumpen el proceso educativo incluyendo pero no limitado a juegos de video, reproductores de discos, jugar o intercambiar tarjetas, indicadores láser, bombas fétidas, localizadores, monos de peluche, radios, reproductores mp3 y patinetas.

**Saltarse clases:** La ausencia no autorizada a una clase programada o a una detención después de clases sin el consentimiento de la autoridad escolar apropiada.

**Venta o distribución no autorizada de artículos no especificados de otra manera:** Es la venta o distribución no aprobada de artículos no especificados de otra manera en el Código de Conducta.

**Infracción a las reglas del corredor:** Desobedecer o no seguir los procedimientos establecidos para la conducta en el pasillo.

**Infracción a los reglamentos en el comedor:** Desobedecer o no seguir los procedimientos establecidos para el uso del comedor.

**Infracción a los reglamentos en la zona de recreo:** Desobedecer o no seguir los procedimientos establecidos para las actividades en la zona de recreo.

**Infracción a los reglamentos en las asambleas escolares:** Desobedecer o no seguir los procedimientos establecidos para la conducta apropiada en las asambleas.

## **Clasificaciones I, Intervenciones y Consecuencias**

### **INTERVENCIONES Ofensas Clase I**

- A. Servicio comunitario
- B. Asesoría/servicio de trabajo social
- C. Junta con los padres de familia
- D. Mediación con compañeros
- E. Recursos comunitarios/ayuda psicológica con el consentimiento de los padres
- F. Contrato/plan de conducta estudiantil que atienda la conducta
- G. Junta con el estudiante y/o retiro temporal de la clase

### **CONSECUENCIAS Ofensas Clase I:**

- 1. Tiempo debido/tiempo por tiempo/detención
- 2. Negación de participación/asistencia a actividades extracurriculares
- 3. Negación de privilegios escolares (paseos, día de campo, asambleas)
- 4. Suspensión dentro de la escuela (donde sea disponible)
- 5. Clases en sábado/día extendido (donde sea disponible)
- 6. Servicio comunitario
- 7. Restitución
- 8. Programa alternativo de suspensión de corto plazo (donde sea disponible)

## Definiciones y Explicaciones Clase II

La Clasificación II incluye conductas que son serias en naturaleza. Algunas, pero no todas estas conductas son actos criminales. Estas conductas tienden a interrumpir el ambiente de aprendizaje, no reflejan las altas expectativas establecidas para los estudiantes ni tampoco se tolerarán. Estas consecuencias en la Clasificación II incluyen intervenciones que pueden llegar e incluir la expulsión y la participación de la policía.

La siguiente es una lista de conductas y definiciones de Clase II

**Deshonestidad Académica/Copiar/Falsificación:** La deshonestidad académica mediante trampas, copias, falsificar la firma de un maestro y/o del padre, plagiar o alterar expedientes, o ayudar a otros en tales acciones.

**Contribuir o provocar una situación destructiva:** La propaganda o apoyo de mala conducta estudiantil por cualquier estudiante para cualquier propósito, o (2) conducta que interfiere con el aprendizaje de otros en un salón u otro ambiente de aprendizaje.

**Calumnias:** Declaraciones o representaciones falsas sobre una persona o grupo identificado de personas que dañen la reputación de la persona o del grupo humillándolo a él, ella o ellos o impedir a otros que se asocien o traten con el grupo individual.

**Desafío de autoridad:** Negarse a cumplir con una petición u orden razonable del personal escolar o desobedecer cualquier regla general de conducta escolar.

**Falta de respeto:** Comentarios o gestos físicos inapropiados hacia maestros, miembros del personal u otros.

**Pelears:** Participación voluntaria de dos o más estudiantes en una lucha física.

**Apuestas:** La participación en propiedad escolar en juegos de azar con el propósito expreso de intercambiar dinero o trueques materiales.

**Mal comportamiento ofensivo:** Riñas menores que pueden implicar dar empujones, que interfiera con el ambiente educativo, pero que no resulte en una lesión grave.

**Conducir inaceptablemente a la escuela.** Los estudiantes de primaria y secundaria y estudiantes que no tengan la licencia apropiada para conducir un vehículo a la escuela.

**Uso inapropiado de la computadora/Internet:** Ganar acceso, comunicarse o crear información inapropiada o profana.

**Provocación de peleas:** La promoción intencional de un estudiante para provocar que otro estudiante se implique en un conflicto físico, acoso continuo, interferencia o participar y/o impulsar que otros estudiantes se involucren en un conflicto físico o alteración para cualquier propósito o conducta que interfiera con el aprendizaje de otros en un salón de clases u otro ambiente de aprendizaje.

**Abandonar la escuela sin permiso:** Abandonar los terrenos escolares durante el día de clases designado sin obtener primero el permiso del director o del representante designado por el director. (Los padres de familia deben firmar un permiso de salida para que su hijo pueda salir de los terrenos escolares).

**Mala conducta en el camión escolar.** Desobedecer o no seguir los procedimientos establecidos para los privilegios del transporte escolar. Favor de leer los reglamentos de Transportación de Alumnos en las páginas anteriores.

**Mal uso de aparatos tecnológicos:** El mal uso intencional o deliberado de cualquier equipo tecnológico tales como teléfonos celulares, computadoras, equipo de video u otro equipo audiovisual que resulte en daño, hacking de computadoras o cualquier otra actividad ilegal, o posesión o uso de cualquier aparato electrónico, llevado, usado o transportado por un estudiante para recibir o comunicar mensajes que no están autorizados por la Directiva de Educación local.

**Posesión de aparatos incendiarios:** Está prohibida la posesión y uso de cualquier sustancia combustible o explosiva incluyendo fuegos artificiales. El daño intencional o accidental a un edificio, lesión a personas o alteración que se cause, ya sea en el edificio o en terrenos escolares, mediante el uso de cualquier combustible, sustancias o aparatos explosivos.

*Múltiples infracciones pueden resultar en consecuencias de la Clase III*

**Activar falsamente o hacer mal uso de la alarma o equipo de emergencias:** La activación deliberada de alarmas de incendio o mecanismos de alarmas.

**Robo:** Tomar o disponer ilegalmente de las propiedades de otros con la intención de privar a la persona de la propiedad. En esta ofensa también está incluido recibir propiedad robada o poseer artículos robados.

**Posesión de tabaco:** Tener tabaco en el bolsillo(s), mochila(s), bolsa(s), carro, lockers (casilleros), propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

**Uso de tabaco:** Fumar, masticar o usar tabaco de cualquier manera. El uso en cualquier manera, en cualquier forma o manera de tabaco o productos de tabaco mientras se encuentra en propiedad escolar y a un mínimo de 200 pies de distancia a cualquier plantel escolar, incluyendo, pero no limitado a fumar, masticar o inhalar tabaco.

**Entrar sin autorización:** La presencia no autorizada en propiedad escolar después de haber sido advertido de abandonar o no aparecer en tal lugar, incluyendo cuando se está en suspensión.

**Faltar a clases o a la escuela:** Infracción a las normas escolares, estatales o del distrito escolar relacionadas con la asistencia. Es la ausencia sin autorización a la escuela, a una clase programada o a una detención después de clases, sin obtener el consentimiento de la autoridad escolar apropiada. Infórmate de las prácticas de tu plantel escolar. Lee las páginas previas sobre el estatuto del Estado de Kansas.

**Vandalismo – Personal:** La destrucción o destrozado deliberado de las pertenencias de un individuo o propiedad que pertenece a un grupo distinto al distrito escolar.

**Vandalismo – Propiedad Escolar:** La destrucción o maltrato deliberado o malicioso a cualquier propiedad del distrito escolar. El vandalismo incluye, pero no se limita, a quebrar ventanas, escribir en las paredes, destruir artículos de los baños o el uso de material impreso o parecido para desfigurar cualquier parte del interior o exterior de la propiedad de la escuela, incluyendo mobiliario y equipo dentro o cerca de la propiedad escolar.

**Infracción a las reglas de estacionamiento:** No cumplir o no seguir los procedimientos establecidos para el estacionamiento escolar de los estudiantes.

## **Clasificaciones II Intervenciones y Consecuencias:**

### **INTERVENCIONES Ofensas Clase II:**

- A. Servicio comunitario
- B. Asesoría/servicios de trabajo social
- C. Junta con los padres de familia
- D. Mediación con compañeros
- E. Recursos comunitarios/salud mental con autorización de los padres
- F. Contrato/plan de conducta del estudiante que responda a la conducta
- G. Junta con el estudiante, y/o retiro temporal de la clase

### **CONSECUENCIAS Ofensas Clase II:**

- 1. Adeudo de tiempo/ tiempo por tiempo / detención
- 2. Suspensión dentro de la escuela
- 3. Negación a poder participar o asistir a actividades extracurriculares (Negación a privilegios escolares (por ejemplo: paseos, días de campo, conferencias, servicios de graduación),
- 4. Servicio comunitario
- 5. Clases los sábados (donde estén disponibles)
- 6. Programa alternativo de suspensión de corto plazo (donde esté disponible)
- 7. Suspensión con servicios
- 8. Suspensión sin servicios
- 9. Suspensión de largo plazo con servicios
- 10. Suspensión de largo plazo sin servicios
- 11. Expulsión con servicios
- 12. Expulsión sin servicios
- 13. Ausentarse/faltar a clases – envío al Departamento del Fiscal del Distrito del Condado Wyandotte. Lea la información sobre la asistencia y seguimiento a la ley de Asistencia Obligatoria de Kansas

## **Definiciones y explicaciones de Clase III:**

La Clasificación III incluye conductas que pueden poner seriamente en riesgo el orden y la seguridad escolar. La mayoría de estas conductas son actos criminales y serán tratados muy seriamente por los oficiales escolares. Por lo tanto, las consecuencias en la Clasificación III incluyen intervenciones que pueden llegar e incluyen la expulsión y la participación de la policía.

La siguiente es una lista de conductas y definiciones de Clase III:

**Poseción de alcohol:** Vender o distribuir alcohol, drogas u otras sustancias de uso controlado. Cargar/tener bebidas alcohólicas en sí mismo, en el bolsillo(s), bolsa(s), mochila(s), carro, locker (casillero), en propiedad escolar o en evento(s) patrocinado(s) por la escuela.

**Compra/Venta de alcohol:** Vender o comprar bebidas alcohólicas en propiedad escolar o eventos patrocinados por la escuela.

**Uso de alcohol:** Beber bebidas alcohólicas en propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela.

**Poseción de accesorios para drogas:** Tener accesorios, (por ejemplo, *bong*) utilizados para consumir drogas ilegales, en el bolsillo(s), bolsa (s) mochila, casillero (locker), en propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela.

El primero uso o posesión de cantidades pequeñas de sustancias controladas o accesorios para drogas requiere el envío al Project P.A.C.T. además, el estudiante será colocado en una suspensión de cinco (5) días. El incumplimiento para completar P.A.C.T, no entrar a P.A.C.T, o el uso posterior de posesión dará como resultado la aplicación de disciplina incluyendo la suspensión o expulsión.

\*NOTA: Cuando es necesario y/o sea en el bienestar del estudiante para tomar medicamentos recetados mientras está en la escuela, se da el permiso de usar los Reglamentos Administrativos 5.3.3.7.13.2 (Servicios de Prevención/Intervención de Abuso de Drogas).

**Extorsión:** El proceso de obtener propiedad de otro, con o sin el consentimiento de esa persona, mediante el uso injusto de fuerza, temor o amenaza.

**Reportes falsos/amenazas de bomba/amenazas a la escuela:** Cualquier amenaza (verbal, escrita o electrónica) por una persona para bombardear o utilizar sustancias o mecanismos para hacer explotar, quemar o causar daño a un edificio escolar o propiedad escolar, o para lastimar a los estudiantes o personal. La transmisión de amenazas o falsa información sobre la colocación de un explosivo o sustancias destructivas, iniciar un reporte advirtiendo de un incendio u otra catástrofe sin causa. Mal uso del 911. Activar el extinguidor de incendios.

**Actividad relacionada con pandillas:** La presencia de pandillas y actividades pandilleras puede causar una alteración notable o tener interferencias materiales con la escuela y actividades escolares.

Mediante este reglamento, la Directiva de Educación prohíbe cualquier presencia de pandillas y actividades pandilleras:

**Nota:** Las siguientes son definiciones derivadas del Estatuto de Kansas K.S.A. § 21-4246 (2009)

Una “pandilla” (*gang*) definida en este reglamento es cualquier grupo de dos o más personas que tienen un nombre o símbolo en común que los identifica y cuyos propósitos incluyen cometer actos ilegales o destructivos dentro del ambiente educativo.

**Abuso verbal/irrespetuoso hacia un maestro/personal:** Cualquier acto de falta de respeto dirigido hacia un maestro/miembro del personal que incluya el uso de comentarios profanos, vulgares o de insulto, gestos o declaraciones que recriminen o que tengan la intención de recriminar a tal empleado.

**Acoso/Conducta: Relacionada con racismo:** Si al cometer o intentar cometer, o como parte de una conspiración a cometer una ofensa de clase I, II, o III, se determina que el estudiante seleccionó intencionalmente a la persona hacia quien dirigió la mala conducta o seleccionó la propiedad que resultó dañada o robada en total o en parte, debido a la creencia o percepción que tiene el estudiante sobre raza, religión, color, discapacidad, género, orientación sexual, origen nacional o descendencia de esa persona o el dueño de la propiedad, si la creencia o percepción del estudiante era correcta o no, el estudiante será suspendido por un mínimo de 30 días. Además, el regreso del estudiante a su escuela y la inscripción continuada en ella tendrán como condición que demuestre haber comenzado una asesoría apropiada o entrenamiento de tolerancia y una declaración por parte del padre o guardián del estudiante o de un profesional de cuidado médico apropiado que indique que el estudiante completó satisfactoriamente tal asesoría o entrenamiento.

**Acoso: Individual (amenazar a otro estudiante/ acoso escolar [*bullying*]):** La amenaza o intimidación intencional ilegal mediante palabras o actos para ejercer violencia a la persona o propiedad de otro estudiante, o realizar cualquier acto que forme un temor bien fundado en otra persona. Dirigirse a un compañero para acciones amenazantes, repetitivas, negativas que causen la sensación de impotencia en la víctima. Molestar o atacar repetidamente a un estudiante que cause un ambiente educativo hostil específico para esa persona.

**Acoso: acoso escolar cibernético.** Acoso mediante el uso de cualquier aparato electrónico de comunicación mediante, pero no limitado a correo electrónico, mensajes instantáneos, blogs, teléfonos móviles, celulares, localizadores, juegos en línea y sitios web.

**Acoso sexual:** Conducta indeseada e inapropiada verbal, escrita o física que se dirige hacia otros. Mal recibidos avances sexuales, caricias, solicitudes para favores sexuales y/u otra conducta inapropiada verbal, escrita o física de naturaleza sexual dirigida hacia otros, incluyendo acoso basado en el género sexual de una persona. Esto incluye, pero no se limita a comentarios, bromas, denigración, declaraciones o preguntas de naturaleza sexual; toques ofensivos, pósters despectivos u ofensivos, tarjetas, caricaturas, grafito, dibujos, gestos, clasificaciones sexuales, clasificaciones de partes del cuerpo, miradas de reojo e incluyendo “sexting”, que es enviar o colocar mensajes de texto e imágenes insinuantes de manera sexual, incluyendo fotografías de desnudos o semidesnudos mediante teléfonos celulares o por el Internet.

**Posesión de drogas ilícitas:** Tener posesión de una droga ilícita u otro medicamento sin receta médica en infracción a la norma escolar en el bolsillo(s), bolsa(s), mochila(s), carro, casillero, etc., o en un evento patrocinado por la escuela.

**Uso de drogas ilícitas:** Fumar, inhalar, inyectar, ingerir o utilizar de cualquier otra manera una droga ilegal o medicamento sin receta en infracción a la norma escolar, en propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

**Compra/Venta de drogas ilícitas:** Venta o compra de drogas ilegales o medicamentos sin receta en infracción a los reglamentos escolares.

**Exposición indecente:** La exposición de partes privadas del cuerpo en una manera obscena o indecente en un lugar público o en propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela.

**Amenazas/intimidación al personal escolar:** Acción física, verbal, escrita o electrónica que genere inmediatamente el temor de daño, sin demostrar un arma o sin someter a la persona escolar a un ataque físico real, o realizar cualquier acto que forme un temor bien fundado en el estudiante o empleado escolar.

**Posesión de marihuana:** Tener posesión de marihuana u otro ingrediente activo de la marihuana y sus derivados, en el bolsillo(s), bolsa(s), mochila(s), carro, casillero, en propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela.

**Uso de marihuana:** Fumar, inhalar, inyectarse o usar de otra manera marihuana u otro ingrediente activo de la marihuana y sus derivados en propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

**Compra/Venta de marihuana:** Vender o comprar marihuana u otro ingrediente activo de la marihuana y sus derivados en propiedad escolar o eventos patrocinados por la escuela.

**Ofensas sexuales no violentas:** Conducta que tiene la intención de causar gratificación sexual sin fuerza o amenaza de fuerza.

**Ataque físico/asalto:** Causar intencionalmente daños corporales a una persona

**Posesión de un objeto peligroso:** Un estudiante no poseerá, manejará, ni transmitirá ningún objeto que pueda ser considerado peligroso en terrenos de la escuela o fuera de terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar. Esto incluye cualquier objeto peligroso utilizado como arma o cualquier artículo destructivo, o cualquier copia de un arma.

Un “objeto peligroso” se define como toda sustancia o material cuya presencia está prohibida por la escuela o el estado o ley federal, incluyendo, pero no limitado a sustancias controladas, drogas, alcohol o bebidas alcohólicas, pegamento, o pintura en aerosol y aparatos peligrosos. Este término también incluye artículos que han sido reportados como robados, perdidos o extraviados.

“Objeto Peligroso” bajo esta provisión incluye lo siguiente:

dagas, dagas tipo *stiletto*, cuchillos peligrosos y navajas rectas ácido, *mace*, rocío de pimienta, u otro químico mortal o peligroso; pistolas de aire, de resorte u otro instrumento o aparato peligroso en la que la fuerza de propulsión es un resorte o aire; y cualquier aparato peligroso en la que pueda usarse cualquier cartucho cargado o vacío (como una pistola de postas); pistola de imitación; juguete o copia de pistola que resalte con cartuchos cargados o vacíos, y municiones; y cualquier instrumento mortal, peligroso o instrumento con punta afilada que pueda usarse como arma (tal como un pedazo de vidrio, cortador para cajas, cadenas o cable). Incluso una lima para uñas puede considerarse un aparato peligroso cuando los factores indican que la persona en posesión de tal artículo tiene la intención de utilizarla como un arma para causar daño físico o mental.

Un arma se define en la Clase IV bajo la Ley de Escuelas Libres de Armas

**Posesión con la Intención de Vender, Dar, Entregar o Distribuir Alcohol, Drogas, Inhalantes, Sustancias Peligrosas Controladas, Accesorios para Drogas y/o Parecidos:** La posesión con la intención de vender, dar o entregar, o distribuir cualquier sustancia alcohólica; tabaco o productos de tabaco, inhalantes u otro producto intoxicante; sustancias peligrosas controladas incluyendo medicamentos recetados, medicinas sin receta, drogas similares, sustancias representadas como sustancias peligrosas controladas, o accesorios para drogas.

**Robo:** Apropiarse o disponer ilegalmente de cualquier cosa de valor que es propiedad de otra organización o persona, bajo circunstancias de confrontación, por la fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o poner a la víctima en temor.

**Mala conducta de tipo sexual:** La conducta real o simulada, incluyendo, pero no limitado a caricias, exposición indecente o la participación en cualquier acto heterosexual u homosexual en propiedad escolar, durante funciones escolares o en actividades patrocinadas por la escuela.

**Acechar:** El curso malicioso de conducta que incluye acercarse o seguir a otra persona con la intención de provocarle a esa persona un temor razonable de lesión corporal seria o la muerte, o que una tercera persona tenga la probabilidad de sufrir lesiones corporales serias o la muerte.

**Compra/Venta de tabaco:** Venta o compra de productos de tabaco, incluyendo pero no limitado a cigarros, tabaco para masticar dentro o cerca de propiedad escolar.

**El uso y/o amenaza de usar fuegos artificiales o explosivos, la posesión, venta, distribución, detonación o amenaza de detonación de un material o mecanismo incendiario o explosivo:** Esto incluye petardos, bombas de humo, fulgores, o cualquier sustancia combustible o explosiva o la combinación de sustancias o artículos.

## **Intervenciones o Consecuencias Clasificación III:**

Además de las consecuencias disponibles bajo reglamentos específicos y aquéllas para las de Clasificación I y II, las siguientes consecuencias pueden utilizarse para las infracciones de Clasificación III

### **INTERVENCIONES Ofensas Clase III:**

- A. Asesoría/servicios de trabajo social
- B. Junta con los padres de familia
- C. Junta con el estudiante y/o retiro temporal de la clase
- D. Mediación con compañeros
- E. Plan que atienda la conducta
- F. Recursos comunitarios/de salud mental con autorización de los padres
- G. Plan de reingreso después de suspensión o expulsión
- H. Retiro de la colocación regular educativa hacia una colocación alternativa (donde sea disponible)

### **CONSECUENCIAS: Ofensas Clase III**

- 1. Negación de participación / asistencia en actividades extracurriculares
- 2. Clasificación de consecuencias por acciones relacionadas con pandillas:
  - 1ª Ofensa:** Suspensión de 5 a 10 días con una junta obligatoria con los padres. Se elaborará un plan de intervención o se revisará o reevaluará como sea necesario y/o suspensión con una audiencia de largo plazo. .
  - 2ª Ofensa: Suspensión** con una audiencia de largo plazo
  - 3ª Ofensa:** Suspensión de 10 días con audiencia de largo plazo con la recomendación de expulsión
- 3. Asesoría para casos relacionados con racismo
- 4. Suspensión dentro de la escuela (donde esté disponible)
- 5. Restitución
- 6. Retiro hacia un lugar alternativo
- 7. Ofensas relacionadas con alcohol o drogas - Veau Project PACT
- 8. Suspensión de corto plazo con servicios
- 9. Suspensión de corto plazo sin servicios
- 10. Suspensión de largo plazo con servicios
- 11. Suspensión de largo plazo sin servicios
- 12. Expulsión con servicios
- 13. Expulsión sin servicios
- 14. Remisión a la policía
- 15. Contacto con la policía/arresto del estudiante

## Definiciones y explicaciones Clase IV:

La Clasificación IV incluye conductas que pueden poner en serio peligro el orden y seguridad de la escuela. Estas ofensas darán como resultado una audiencia para expulsión.

La siguiente es una lista de conductas y definiciones de Clase IV

**Incendio premeditado:** Dañar o intentar dañar de manera ilegal e intencional cualquier escuela o propiedad escolar mediante incendio o mecanismo incendiario. Los petardos, fuegos artificiales e incendios en basureros están incluidos en esta categoría si son factores contribuyentes a un incendio perjudicial.

**Secuestro:** Ilegal captura, transportación y/o detención de otra persona contra su voluntad, o sin consentimiento de los padres. Esto incluye toma de rehenes

**Asesinato/homicidio:** Las actividades en terrenos escolares o actividades o eventos patrocinados por la escuela que causen la muerte o el asesinato de un ser humano.

**Posesión de un arma de fuego:** Un estudiante no poseerá, manejará o trasladará ningún objeto que pueda ser considerado razonablemente un arma de fuego en terrenos de la escuela o fuera de los terrenos de la escuela durante una actividad, función o evento escolar. *Lea la Ley de Escuelas Libres de Armas abajo*

**Ataque sexual:** Participación en una conducta o actividad sexual con un menor de edad. Contacto sexual forzado con una persona menor de edad.

**Compra/Venta de Armas:** Venta o compra de un instrumento u objeto diseñado para causar daño a otras personas.

**Uso de un arma:** Uso de un instrumento u objeto diseñado para causar daño a otras personas.

### La Ley de Escuelas Libres de Armas

Los estudiantes que se determinan estar en posesión de un arma en la escuela, en propiedad escolar o en una “actividad” escolar supervisada serán expulsados por un período de por lo menos un año. El Superintendente, y solamente el Superintendente, bajo su discreción, puede “modificar el requisito de expulsión en una manera que sea consistente con los requisitos de la ley federal”. Los estudiantes que se determinan estar en posesión de un arma serán referidos a las agencias apropiadas de policía estatales y locales, y si el estudiante es menor, al Departamento de Servicios Sociales y de Rehabilitación.

### **Bajo esta ley, un arma significa:**

- Cualquier arma que será o está designada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo
- El bastidor o receptor de cualquier arma descrita en el ejemplo anterior:
- Cualquier silenciador de arma de fuego;
- Cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso (A) bomba, (B) granada, (C) cohete con carga propulsora de más de cuatro onzas, (D) misil que tenga un explosivo o carga incendiaria de más de 1/3 de onza, (E) mina, o (F) artículo similar;
- Cualquier arma que será, o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo y otro propulsor, y que tenga cualquier cañón con un calibre de más de 2 pulgadas en diámetro
- Cualquier combinación de partes que sean designadas o tengan la intención de usarse en la conversión de cualquier artículo hacia cualquier artículo destructivo descrito en los dos ejemplos anteriores, y del cual puede ensamblarse fácilmente un artículo destructivo
- Cualquier maza, macana de arena (sandclub), manoplas de metal o estrellas (*throwing stars*, *shuriken* cuchilla detrás de la mano u hoja bajo la manga);
- Cualquier cuchillo, referido comúnmente como una navaja de muelle o resorte (*switchblade*), que tiene una navaja que se abre automáticamente presionando con la mano un botón, resorte u otro mecanismo en el mango de la navaja, o cualquier cuchilla con una navaja que se abre o cae o es expulsada en posición por la fuerza de gravedad o por un movimiento hacia afuera, hacia abajo o centrífugo.

El Decreto de Escuelas Libres de Armas difiere en varias áreas de la provisión de Decreto de Suspensión y Expulsión del Estudiante. Bajo el Decreto de Suspensión y Expulsión una expulsión no puede exceder 186 días. Bajo la ley de armas la expulsión debe ser por un período de un año de calendario, no un año escolar.

### **Intervenciones y Consecuencias Clasificación IV:**

#### **INTERVENCIONES Ofensas Clase IV:**

- A. Plan de reingreso después de expulsión

#### **CONSECUENCIAS Ofensas Clase IV:**

- 1. Audiencia de expulsión sin servicios

## **OPCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LAS INFRACCIONES**

Cuando se encuentra que un estudiante ha cometido una ofensa en infracción al Reglamento de Conducta del Estudiante, el castigo o disciplina impuesta estará dentro de las limitaciones establecidas en el reglamento 5.6.1.0.0. titulado “Consecuencias/Intervenciones”, a discreción del administrador del plantel o el oficial de la audiencia para la apelación.

Sin embargo, nada provisto aquí limitará al Superintendente de autorizar a un director para que imponga consecuencias más estrictas en una situación de emergencia donde la infracción intencional o deliberada al Reglamento de Conducta altere, impida o interfiera sustancialmente con la operación de una escuela.

Además, la Directiva de Educación puede otorgar una variación del Código de Conducta del Estudiante para cualquier escuela que tenga un programa único o necesidades especializadas basándose en la recomendación del Superintendente luego de una apelación al mismo mediante el director de la escuela.

### **Castigo Corporal**

Ningún maestro o administrador utilizará fuerza física o contacto físico contra un estudiante, ni podrá pegarle a un estudiante por ninguna razón incluyendo como castigo por una infracción al Código de Conducta del Estudiante. Sin embargo, nada en este reglamento debe interpretarse como un impedimento para que un maestro o administrador utilice una fuerza física razonable y necesaria para frenar a un estudiante para protegerse a sí mismo, a otras personas, para prevenir la destrucción de propiedad, o para prevenir cualquier acto abierto ilegal por parte del estudiante (Vea el reglamento No, 4.2.19.5.1 y 4.2.19.5.1.1.).

## Opciones/Definiciones

La lista de opciones disponibles para los administradores incluye pero no está limitado a lo siguiente:

**BIST®:** Equipo de Intervención Apoyo de Conducta: Un modelo de conducta que apoya la conducta del estudiante, mediante intervenciones y formación de interacción. Este es un modelo de cuatro pasos: 1) Intervención temprana, 2) Confrontación compasiva, 3) Plan de enseñanza/protector. Para aprender más pregúntele a su enlace familiar o vaya a [www.bist.org](http://www.bist.org).

**Asistencia Obligatoria:** se le exige que todo niño que está inscrito en la escuela y/o que tiene 7 años de edad y es menor de 18 años, a menos que esté justificado de acuerdo con las provisiones de la ley de Kansas (K.S.A. 72-1113). Como se usa en este código, el término “padre” incluye padrastros y padres adoptivos temporales y el término “persona que actúa como padre” significa guardián legal o una persona, diferente a los padres, que tenga la custodia física de un niño y que tiene la custodia legal del niño, o es responsable por ley de alimentar, cuidar o mantener al niño y está contribuyendo la mayor parte del costo de manutención del niño. K.S.A. 72-1046(d).

**Detención:** Es un período de custodia temporal durante el recreo regular o después de las horas regulares de clases. Antes del inicio de cualquier detención, los padres del estudiante recibirán notificación. La transportación desde la escuela después del período de detención es solamente responsabilidad del estudiante y de sus padres o guardianes.

**Suspensión de plazo extendido (también conocido como suspensión de largo plazo):** Es una suspensión de corto plazo que luego tuvo una propuesta oficial para extender el período de exclusión de la escuela a un período que no exceda 90 días escolares. El periodo de tiempo de la suspensión no excederá un período de calificación. Tal acción puede dar como resultado la pérdida de créditos para el semestre afectado. Notificación obligatoria a los padres.

**Expulsión:** Es una suspensión de corto plazo que luego tuvo una propuesta oficial para extender el período de exclusión a un término que no exceda 186 días escolares. Tal acción puede dar como resultado la pérdida de crédito de no menos de 1 y no más de 2 semestres. Notificación obligatoria a los padres.

**Escuela en viernes, sábado o día extendido:** Es un período de custodia temporal por un período de 3 a 5 horas los viernes o sábados. Se proveerá supervisión apropiada, tareas escolares y la notificación a los padres. No se provee transportación.

**Suspensión dentro de la escuela (ISS):** Es la interrupción a la asistencia al salón de clases y a la participación regular escolar, ordenada por un directivo oficial del administrador del plantel o el representante designado, por un período que no excede a 5 días. Se sustituirá con una atmósfera designada, supervisada y de conducción académica pero no restrictiva. Se proveerá notificación a los padres.

**Project PACT (Alternativas Positivas para Niños en Problemas):** Es un programa de intervención para alcohol y drogas que requiere la participación del estudiante y su(s) padre(s) o guardián. La remisión a PACT se requiere para la primera infracción por posesión o uso de alcohol o drogas en la escuela, en terrenos escolares o en actividades patrocinadas en la escuela. Incumplimiento a completar el programa PACT, si no entran a PACT o el uso subsecuente y/o posesión de alcohol o drogas darán como resultado una suspensión de largo plazo.

**Notificación/Aviso a los Padres:** El acto de dar aviso o reportar a los padres de familia o guardián (ya sea por teléfono o aviso escrito) sobre la consecuencia o disciplina que se ha impuesto. En el caso de suspensión de corto plazo, plazo extendido y largo plazo o expulsión, el estatuto de Kansas requiere que se envíe un aviso por correo a la residencia de los padres o guardianes a la dirección que se tiene en los récords de la escuela o mediante entrega personal. K.S.A. 72-9802(g) dentro de cuatro (4) días de que se toma la acción.

**School Connect© Curriculum:** es un diseño de curriculum de preparatoria para mejorar las habilidades sociales y emocionales de los estudiantes, aumentar el logro académico y facilitar relaciones de apoyo.

**Second Step© Curriculum:** es un curriculum de prevención de violencia basado en investigaciones que los maestros de pre kínder a secundaria imparten para mejorar las habilidades sociales y emocionales para compasión, toma de decisiones y solución de problemas, manejo de emociones y de emociones negativas.

**Suspensión de corto plazo:** Es la interrupción a la asistencia al salón de clases ordenada por el directivo oficial del administrador del plantel o el representante designado, por un período que no exceda a 10 días. Se proveerá notificación obligatoria a los padres.

**SIT:** (Equipo de Mejoramiento Estudiantil) – El proceso de solución de problemas en la educación general que implica un equipo de toma de decisiones y utilizar información para formar determinaciones profesionales, así como intervenciones enfocadas que tienen como objetivo determinar la manera en que cada estudiante aprende de manera eficaz.

**Ausentismo:** Es cuando se le exige por ley al estudiante que asista a la escuela y no está inscrito; está ausente sin justificación una parte significativa del día escolar por tres días consecutivos; está ausente de manera injustificada una significativa parte del día por cinco (5) o más en un semestre; o ausente de manera injustificada una parte significativa del día escolar por siete (7) días en un año escolar. Una "parte significativa del día escolar" se define como más de una tercera parte (1/3) del día de clases. K.S.A. 72-1113(c)(d).

**Programa escolar alternativo (ASP):** Los estudiantes que demuestran mala conducta de manera repetida y persistente dentro del salón de clases infraccionando la condición del Código de Conducta se le puede ofrecer a discreción del administrador escolar, colocación en ASP como una alternativa a la suspensión de largo plazo. El ASP está localizado en la escuela local del estudiante por un mínimo de 10 horas por semana, el cual puede incluir hasta 4 horas en sábado. ASP está también en la escuela local para ayudar en la transición de regreso a la escuela regular.

Las recomendaciones del procedimiento para la colocación alternativa: la colocación del estudiante en ASP no debe exceder de cinco semanas (25 días de clases) sin una revisión para determinar la colocación continua. Un equipo de revisión que consiste de un maestro de ASP, administrador, asesor y padre se reunirá y determinará si la colocación debe continuarse. La continuación de la colocación después de una revisión en ASP no puede exceder otras cinco semanas (25 días de clases) sin otra revisión.

#### **Aviso de Colocación en el Programa Alternativo**

La colocación de un estudiante en un lugar escolar alternativo para propósitos disciplinarios no ocurrirá hasta que se le dé al estudiante un aviso y la oportunidad para una audiencia, y si el estudiante no ha cumplido los 18 años de edad, para los padres o guardián. El requisito mencionado anteriormente de aviso se cumple incluyéndolo en el aviso de la suspensión de corto plazo o en el aviso de la propuesta de suspensión extendida o expulsión.

## **DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS / OPCIONES BASADAS EN LA ESCUELA**

La lista de opciones disponible incluye pero no está limitada a lo siguiente

**Asesor Adulto / Maestro:** La tutoría se define como una interacción entre un joven y un adulto. Mediante una participación continua, el adulto ofrece apoyo, guía y asistencia a medida que el joven pasa por un período difícil, enfrenta nuevos retos o se esfuerza para corregir problemas anteriores. Hay dos tipos de tutoría: tutoría natural y tutoría planeada. La tutoría natural ocurre mediante la amistad, colegialidad, enseñanza, entrenamiento y consejería. La tutoría planeada ocurre mediante programas estructurados en los cuales los asesores y participantes son seleccionados e igualados mediante un proceso formal. Las escuelas tienen la oportunidad de participar en ambos tipos de tutoría y ofrecer a los estudiantes un apoyo adicional mediante estos servicios.

**Actividades después de clases:** Se les motiva a las escuelas a que proporcionen actividades para los niños después de las horas de clase. Las actividades provistas deben ser diversas para satisfacer las diferentes necesidades de los estudiantes. Las actividades pueden incluir, pero no se limita a deportes extracurriculares, tutoría, clubes de lectura, clubes de lenguaje, clubes de estilos de vida saludables, arte, computadoras, y juegos estructurados o intramurales. Los estudiantes pueden ser colocados en actividades como parte de una intervención donde y cuando sea disponible.

**Contrato de Conducta:** Los contratos de conducta se usan con los estudiantes que están exhibiendo conducta(s) que les causen dificultades en la escuela, ya sea de conducta o académicas. El contrato muestra claramente las expectativas del estudiante, la escuela y la familia, y además define las consecuencias asociadas con el cumplimiento o incumplimiento del contrato (por ej. BIST).

**Junta con los padres (Contacto con el hogar):** Las juntas con los padres o contacto con el hogar deben hacerse lo más frecuente posible. La participación de los padres o guardián en la educación y conducta del niño apoya a la escuela y los esfuerzos de intervención. Las juntas también proveen una idea de la conducta o desempeño académico del estudiante atestiguado por la familia. Las juntas con los padres son obligatorias solamente si el equipo desea recomendar que se obtengan evaluaciones adicionales fuera de la escuela, o que se haya cometido una conducta ilegal o severa, o haya surgido una situación de amenaza a la vida. A todos los estudiantes y familias se les asigna un Enlace Familiar mediante Enlaces Familiares, y se forman contactos e interacciones.

**Liderazgo/ Compañeros Asistentes.** Algunas de las preparatorias y algunas secundarias del distrito han establecido programas de Compañeros Asistentes. Los estudiantes que participan en estos programas están entrenados para escuchar, proveer apoyo y ayudar a los compañeros cuando sea necesario. Los estudiantes no son consejeros pero están entrenados para buscar ayuda de un adulto si surge una preocupación que amenace la vida o sea demasiado difícil para que la maneje el Asistente. Los Compañeros Asistentes pueden ser conectados con estudiantes y diseñar un "sistema de compañeros" cuando es apropiado o se les puede pedir que trabajen con sus compañeros de manera individual.

**Mediación con Compañeros:** Los programas de Mediación de Compañeros están diseñados para motivar a los estudiantes a que resuelvan sus propios problemas. Los estudiantes primero deben ser entrenados en técnicas apropiadas de conflictos y luego proveerles un ambiente en el que conduzcan mediaciones. Los estudiantes que demuestren dificultades con otros pueden ser enviados a mediación con compañeros como parte de una intervención estructurada.

**Clases los sábados:** Están establecidas para darle a los estudiantes apoyo adicional académico, los programas están programados los sábados por tres a cinco horas. Se provee supervisión apropiada, asignaciones escolares y aviso a los padres. No se provee transportación.

**Suspensión de corto plazo/Programa Alternativo:** 10 días de suspensión en la escuela utilizando el Second Step Curriculum.

**Deuda de tiempo / tiempo por tiempo:** Es un período de tiempo cuando un estudiante debe compensar tiempo que le deba al maestro del salón de clase o a otro adulto en el plantel. Esto puede hacerse durante el día regular de clases, el recreo o después de las clases.

**Sesiones de tutoría:** Si se identifica que los estudiantes tienen problemas con sus tareas deben establecerse sesiones de tutoría antes, después, o durante el día escolar para ayudarlos. Todos los estudiantes tienen el derecho de obtener apoyo adicional a medida que lo necesiten. Las sesiones de tutoría pueden ser parte del Plan de Mejoramiento Escolar o actividades de Title I o Servicios Suplementarios.

## **DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS/OPCIONES BASADAS EN LA COMUNIDAD**

La lista de opciones incluye pero no está limitada a lo siguiente:

**Programas de Servicio Comunitario:** Es importante que los jóvenes participen en programas de servicio comunitario para apoyar un sentido de contribuciones y compromiso hacia su propia comunidad. Los estudiantes pueden ser motivados a participar en proyectos de servicio comunitario para promover la participación activa y contribución a la comunidad. En otros casos, los estudiantes son colocados en programas de servicio comunitario como parte de la restitución. En cualquier situación, si los estudiantes están terminando el servicio comunitario, es importante la comunicación con la escuela.

**Servicio de Empleos/Programas de Entrenamiento:** Algunos estudiantes no logran el éxito en el lugar tradicional de educación y pueden beneficiarse de la participación en un programa de entrenamiento para empleo o vocacional. Una remisión a tal programa se utilizaría para proveer al estudiante con una exitosa experiencia y prepararlo para su futuro. Además, algunos estudiantes ya están participando en tales programas y esta información necesita compartirse para que la escuela pueda apoyar la participación del estudiante en selección y preparación de la clase.

**Imposición de la ley:** Algunos estudiantes han experimentado dificultades con la ley o actualmente tienen un oficial de libertad condicional. Esta sociedad con la escuela tiene la intención de proveer un apoyo consistente para el estudiante. Esta opción debe utilizarse para reunir información adicional sobre el estudiante y no tiene la intención de utilizarse como una acción de castigo. Sin embargo, bajo la Ley de Seguridad de Kansas, se requiere que los educadores reporten a la policía cualquier acto sospechoso o perjudicial. (Vea el reglamento BOE, 4.1.12.5.0. et. seq. y 4.2.13.5.0 et. seq).

**Centros Locales de Tratamiento:** Los centros locales de tratamiento se utilizan cuando el equipo siente que se necesita de una evaluación adicional para poder hacer una recomendación apropiada. El equipo se comunica con el centro local de tratamiento solamente para evaluación; el envío *no* es para servicios de tratamiento. El personal del centro de tratamiento está motivado a trabajar con el personal escolar y con los familiares para comunicar sus resultados, y así la escuela puede seguir apoyando al estudiante de una manera apropiada y educativa. La escuela no tiene el papel de proveer intervenciones terapéuticas, diagnosis o servicios de tratamiento; por consiguiente, los recursos comunitarios se convierten en una entidad importante para el éxito de los estudiantes. También es importante hacer notar que si los estudiantes han estado en un programa de tratamiento, es importante que la escuela tenga esta información y así proveer el apoyo continuo para el estudiante cuando regrese a la escuela.

**Centros de Ayuda Psicológica:** Los centros de ayuda psicológica se utilizan de la misma manera que los centros locales de tratamiento. El personal escolar puede comunicarse con el centro de ayuda psicológica para más evaluaciones, pero no para tratamiento. Las recomendaciones de tratamiento provienen del centro mismo o de la familia. Los centros de ayuda psicológica proveen servicios no solamente para los jóvenes, sino también para la familia completa. De nuevo, si los estudiantes están recibiendo servicios de un centro de ayuda psicológica, es importante que la escuela sea notificada para que pueda proveer un apoyo consistente y educativo en la escuela.

**Agencias de Servicio Social:** Los estudiantes pueden participar en una o más agencias de servicio social y es importante una sociedad entre estas agencias y la escuela para proveer un servicio consistente para los estudiantes. Las escuelas pueden también proveer una recomendación para los padres o guardián hacia una agencia de servicio social para que obtengan apoyo adicional. La familia tiene el derecho de rechazar la recomendación.

**Servicios de Rehabilitación Social (SRS):** Algunos estudiantes están bajo la tutela de SRS y es esencial una sociedad entre SRS y la escuela para proveer un servicio consistente. La sociedad con esta agencia no tiene la intención de reportar a los estudiantes de una manera de castigo, sino más bien para apoyar el éxito del estudiante y de la familia.

## **PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN**

### **Autoridad para suspender o expulsar**

El Superintendente de las Escuelas y/o cualquier director o asistente del director que tenga a cargo una escuela, o cualquier empleado certificado que actúe como un oficial de audiencia para una apelación en la Directiva de Educación están autorizados mediante la presente a suspender o expulsar a cualquier estudiante que se encuentre culpable de cualquiera de las bases dadas en el Reglamento No. 5.6.3.2.0.. K.S.A. 72-890 1

### **Bases para Suspensión o Expulsión**

Un estudiante será suspendido o expulsado de la escuela solamente si se encuentra que es culpable de

- a) Infracción deliberada a cualquier reglamento publicado para la conducta estudiantil que ha sido adoptada o aprobada por la Directiva de Educación (Código de Conducta del Estudiante) para la cual el castigo o disciplina es la suspensión o expulsión de la escuela,
- (b) tener una conducta que altera notablemente, impida o interfiera con la operación de cualquier escuela pública,
- (c) tener una conducta que ponga en peligro a otros, o que usurpe o invada los derechos de otros en la escuela, en propiedad escolar o en una actividad escolar supervisada,
- (d) tener una conducta que, si el estudiante es un adulto constituya cometer un delito, o si el estudiante es menor de edad constituya cometer un delito si fuera cometido por un adulto; o ha resultado en la convicción del estudiante de cualquier crimen especificado en el Capítulo 21, de los Estatutos de Kansas Anotados o cualquier estatuto criminal de los Estados Unidos,
- (e) tener una conducta en la escuela, propiedad escolar o en una actividad escolar supervisada que, si el estudiante es adulto constituya cometer un delito o si el estudiante es menor de edad constituya cometer un delito si fuera cometido por un adulto,
- (f) desobedecer la orden de un maestro, oficial, oficial de seguridad escolar u otra autoridad escolar cuando tal desobediencia se espera de manera razonable que dé como resultado el desorden, alteración, o interferencia con la operación de una escuela o usurpa o invada los derechos de los demás, o,
- (g) no cumplir con la Ley de Vacunación de las Escuelas de Kansas. Cuando un estudiante es suspendido bajo este reglamento, se proveerán un aviso y audiencia de acuerdo con los procedimientos aquí establecidos. La suspensión se extenderá hasta que se obtenga el cumplimiento. K.S.A. 72-5208-5211a.

### **Duración de la Suspensión o Expulsión**

Una suspensión puede ser de corto plazo que no exceda de diez días escolares o para un término extendido que no exceda de 90 días escolares. Una expulsión puede ser por un período que no exceda 186 días escolares. Si una suspensión o expulsión es para un término que exceda el número de los días restantes de clases en el año escolar, cualquier parte restante del término de la suspensión o expulsión será aplicada al siguiente año escolar

### **Procedimiento para la suspensión de corto plazo:**

Puede imponerse en un estudiante una suspensión de corto plazo que no excederá de diez (10) días después de darle un aviso verbal o escrito de las acusaciones contra él y después de darle una audiencia sobre ello. Tal audiencia puede llevarse a cabo inmediatamente y puede ser conducida informalmente, pero incluirá.

- (a) el derecho del estudiante a estar presente en la audiencia,
- (b) el derecho del estudiante a estar informado de las acusaciones en su contra,
- (c) el derecho del estudiante a ser informado de las bases para las acusaciones y,
- (d) el derecho del estudiante a hacer declaraciones en su defensa o mitigación de los cargos o acusaciones.

Si la presencia del estudiante pone en peligro a otras personas o propiedad, o altere, impida o interfiera con la operación de la escuela, se puede imponer una suspensión de corto plazo inmediatamente sin una audiencia.

### **Aviso por escrito de la suspensión de corto plazo**

Un aviso por escrito en la Forma A (vea reglamento No. 5.6.3.8.1) de cualquier suspensión de corto plazo y la razón se le dará al estudiante implicado y será enviado por correo a los padres del estudiante o guardián si el estudiante es menor de 18 años, dentro de 24 horas después de haberse impuesto la suspensión. En el caso de que el estudiante no haya recibido una audiencia antes de la suspensión de corto plazo, se proveerá una audiencia informal tan pronto como sea práctico pero en ninguna circunstancia después de 72 horas después de que se haya impuesto la suspensión de corto plazo. K.S.A. 72-8902 (b)(2).

### **Procedimiento de Suspensión Extendida y Expulsión**

Ninguna suspensión extendida ni ninguna expulsión se impondrán en un estudiante hasta que tenga la oportunidad a tener una audiencia formal sobre tal suspensión o expulsión.

### **Aviso por Escrito de la Suspensión Extendida o Expulsión; Lugar de la Audiencia Formal; Director Dirigirá la Audiencia.**

Un aviso escrito de cualquier propuesta de suspensión para un plazo extendido o de expulsión y las acusaciones se le dará al estudiante que se propone sea suspendido o expulsado y se le dará o enviará a sus padres o guardianes si es menor de 18 años, al menos dos días antes de la audiencia. Será suficiente si el aviso es enviado por correo a la dirección del estudiante que se tenga en archivo. En lugar de enviar los avisos escritos por correo, también pueden entregarse personalmente.

Tal aviso será preparado utilizando la Forma B (vea Reglamento No. 5.6.3.8.2) y declarará la hora, fecha y lugar donde el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia formal. La falta del estudiante, y si el estudiante es menor de 18 años, de sus padres o sus guardianes, para asistir a la audiencia dará como resultado renunciar a la oportunidad para tener la audiencia.

La fecha de audiencia deberá ser antes de 10 días de que el estudiante haya recibido el aviso de la suspensión extendida o expulsión propuesta. Tal aviso será acompañado por una copia de K.S.A. 72-8901, et. seq. y el Código de Conducta del Estudiante. El lugar para la audiencia formal sobre la suspensión extendida o la expulsión será en la escuela que ha propuesto tal acción. El director o su designado conducirán la audiencia formal. K.S.A. 72-89028

### **Reporte de los Resultados de la Audiencia Formal sobre la Suspensión Extendida o Expulsión**

A la conclusión de cualquier audiencia formal que dé como resultado una suspensión de término extendido o una expulsión, el director o su designado que condujeron la audiencia harán un reporte escrito en la Forma C (vea Reglamento No. 5.6.3.8.3) sobre los resultados. Tal reporte será dirigido a la Directiva de Educación y archivado en el departamento del Director para Servicios Estudiantiles

El reporte estará abierto para la inspección del estudiante y si el estudiante es menor de 18 años, para sus padres o guardianes y consejero u otro asesor. Si el estudiante es mayor de edad, el reporte estará abierto para la inspección de sus padres o guardianes y consejero u otro asesor solamente con el consentimiento por escrito del estudiante. (K.S.A. 72-8903 (c)).

El estudiante y los padres/guardián recibirán información sobre los servicios o programas que ofrecen las agencias públicas y privadas que trabajan para mejorar las actitudes y conducta que contribuyeron a la suspensión o expulsión

### **Aviso por Escrito de los Resultados de la Audiencia Formal sobre la Suspensión de Término Extendido o Expulsión**

Se le entregará un aviso por escrito de los resultados de cualquier audiencia formal que resulte en una suspensión de término extendido o expulsión al estudiante y a sus padres o guardián si el estudiante es menor de 18 años de edad, dentro de 24 horas después de la determinación. Tal aviso se preparará usando la Forma D. (vea el Reglamento No. 5.6.3.8.4.) K.S.A. 72-8904 (a).

### **Requisitos de Proceso para las Audiencias Formales y Audiencias sobre Apelación ante la Directiva de Educación u Oficiales Designados para la Audiencia**

La audiencia formal provista por la escuela y cualquier audiencia sobre apelación ante la Directiva de Educación o un oficial designado incluirá los siguientes requisitos de proceso:

- (a) el derecho del estudiante a tener presente al consejero de su opción y recibir su consejo o el de otra persona
- (b) el derecho de los padres o guardián del estudiante a estar presentes en la audiencia,

(c) el derecho del estudiante y del consejero o asesor del estudiante a escuchar o leer un reporte completo de las declaraciones de los testigos contra el estudiante,

(d) el derecho del estudiante y de su consejero a enfrentar e interrogar a los testigos presentes en la audiencia, ya sea voluntariamente o como resultado de la citación

(e) el derecho del estudiante a presentar sus propios testigos en persona o su testimonio mediante declaración jurada

(f) el derecho del estudiante a testificar a su nombre y dar las razones de la conducta

(g) el derecho del estudiante a tener una audiencia ordenada

(h) el derecho del estudiante a recibir una decisión justa y parcial que esté basada en evidencia sustancial. K.S.A. 72-8903.

### **Apelación a la Suspensión Extendida o de Largo Plazo o Expulsión Ante la Directiva de Educación.**

Cualquier estudiante, o uno de sus padres o guardianes, que ha sido suspendido por un término extendido o expulsado, pueden apelar tal suspensión o expulsión ante la Directiva de Educación entregando un aviso por escrito de apelación al secretario de la Directiva de Educación dentro de 10 días de calendario después de recibir el aviso escrito de los resultados de la audiencia especificados en el Reglamento No. 5.6.3.4.3.

Cualquier apelación tal será escuchada por la Directiva de Educación o por un oficial de audiencia señalado por tal directiva, dentro de 20 días de calendario después que se entrega tal aviso. El estudiante y sus padres o guardianes serán notificados por escrito de la hora y lugar de la audiencia de apelación al menos 5 días antes. En todos los casos de suspensión extendida, de largo plazo o expulsión apelados ante la Directiva de Educación, se realiza un récord de la audiencia de apelación. K.S.A. 72-8904(b).

### **Récord de las Audiencias de Apelación**

En todas las suspensiones extendidas, de largo plazo y expulsión, se hará un récord de la audiencia para la apelación mediante un registro mecánico o electrónico o mediante un reportero oficial de la corte, y los costos serán pagados por el distrito escolar.

### **Tiempo de la Decisión de la Directiva de Educación sobre la Apelación**

La Directiva de Educación entregará su decisión sobre cualquier apelación de suspensión o expulsión dentro de cinco (5) días después de la conclusión de la audiencia. K.S.A. 72-8904(b).

### **Oficiales de Audiencia Designados para las Apelaciones de la Directiva de Educación**

Para conducir una audiencia sobre la apelación a una suspensión de plazo extendido o expulsión ante la Directiva de Educación, la Directiva puede nombrar a uno o más oficiales para la audiencia. Tal oficial de audiencia será un miembro de la Directiva de Educación o un empleado certificado del Distrito.

Después de la audiencia para la apelación, tal oficial preparará un reporte por escrito para la Directiva de Educación. Luego de recibir tal reporte, la Directiva de Educación determinará la apelación con o sin una audiencia adicional. K.S.A. 72-8904 (c).

### **Poder y Obligaciones de las Personas que Conducen las Audiencias**

Cualquier director, subdirector, oficial de audiencia o la Directiva de Educación que conduce cualquier audiencia de suspensión extendida que implica el Reglamento de Conducta del Estudiante y la suspensión o expulsión del estudiante de la escuela:

- (a) administrará los juramentos para tomar testimonio
- (b) llamará e interrogará a los testigos y recibirá documentos y otras evidencias, y
- (c) tomará cualquier otra acción necesaria para llevar a cabo la audiencia de acuerdo con el proceso debido. K.S.A. 72-8906.

### **Juramento para Tomar Testimonio**

Todo testigo antes de testificar tomará el siguiente juramento o afirmación. K.S.A. 60-418. El juramento o afirmación será administrado levantando la mano derecha. K.S.A. 54-102.

**Juramento:** “Usted jura solemnemente decir la verdad, solamente la verdad y nada más que la verdad, y que Dios lo ayude”. K.S.A. 54-204

**Afirmación:** “Usted declara y afirma de manera solemne, sincera y verdadera que dirá la verdad y nada más que la verdad y lo hace bajo las penas y castigos de perjurio”. K.S.A. 54-104.

### **Citación judicial**

72.8906 (a) Cualquier persona, oficial de la audiencia o cualquier miembro de un comité de la directiva de educación que conduce una audiencia bajo este acto puede:

- (1) administrar los juramentos para el propósito de tomar testimonio;
- (2) llamar e interrogar a los testigos y recibir documentos y otra evidencia y
- (3) tomar cualquier otra acción necesaria para hacer la audiencia de acuerdo con el proceso debido.

(b) cualquier oficial de audiencia, cualquier miembro de un comité o de la directiva de educación que tiene una audiencia formal o una apelación bajo este acto puede y, bajo la solicitud de los padres o guardianes del estudiante o consejero pedir al juez administrativo del distrito judicial donde se localiza el distrito escolar, requerir que el secretario de la corte sea autorizado para dar citación judicial para la asistencia y testimonio del testigo principal o testigos y la producción de expedientes, registros, reportes, estudios y documentos que se relacionan con la suspensión o expulsión propuesta de la misma manera que se proporcionan para la entrega de las citaciones judiciales en acciones civiles conformes a K.S.A. 60-245 y enmiendas.

**Evidencia**

Cualquier director, subdirector, oficial de audiencia de la Directiva de Educación que conduce cualquier audiencia o apelación no está obligado por las reglas técnicas de evidencia, pero dará a las partes una oportunidad razonable para ser escuchados y para presentar las evidencias, y la persona que conduce la audiencia actuará de manera razonable sin parcialidad. Toda evidencia relevante será admisible, excepto que la persona que conduce la audiencia puede, a su discreción, excluir cualquier evidencia si él/ella piensa que su valor probatorio es sobrepasado por el hecho de que su admisión necesita consumo de tiempo indebido K.S.A. 72-5442; K.S.A. 77-524.

**Intervención del Superintendente de las Escuelas**

El Superintendente de las Escuelas puede intervenir en cualquier audiencia de suspensión de corto plazo, extendida o una apelación, si tal intervención se considera en beneficio del estudiante.

Cuando ejercita esta autoridad, el Superintendente puede completamente abolir los debates o disminuir la severidad de la disciplina impuesta. Sin embargo, el Superintendente no puede aumentar el nivel de la disciplina impuesta.

La Administración no puede apelar las modificaciones del Superintendente. Si los debates son abolidos, el estudiante puede regresar a la escuela inmediatamente o en algún otro período prescrito por la ley.

## **Leyes seleccionadas de Kansas relacionadas con la seguridad del estudiante y la posesión de armas** **(Las siguientes páginas contienen un resumen de diferentes leyes estatales y federales que se aplican a nuestras escuelas).**

---

### **El Decreto de Protección y Seguridad Escolar en Kansas**

El Decreto de Seguridad y Protección de Kansas fue aprobado para “el propósito de crear escuelas más seguras y protegidas para proveer un ambiente ordenado y seguro que conduzca al aprendizaje”. Bajo el Decreto, a los empleados del distrito escolar se les requiere hacer un “reporte inmediato” a la imposición de la ley si saben o tienen razón de creer que ocurrió un delito, crimen o acto que implicó la posesión, uso o desecho de explosivos, armas de fuego y otras armas en la escuela, en propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela. Los empleados escolares deben notificar al Superintendente y después de una investigación, el Superintendente debe notificar a otros empleados escolares cuando tengan conocimiento de lo siguiente:

- i. La identidad de cualquier estudiante que ha sido expulsado por conducta que ponga en peligro la seguridad de otros, o conducta que invada de manera considerable los derechos de otros en la escuela o una función escolar.
- ii. La identidad de cualquier estudiante que ha sido expulsado por cometer ofensas de tipo crimen;
- iii. La identidad de cualquier estudiante que ha sido expulsado por posesión de armas
- iv. La identidad de cualquier estudiante que ha sido considerado ser un delincuente juvenil y cuyo delito, si fuera cometido por un adulto constituiría un crimen, excepto un delito criminal que no implique una amenaza directa a la vida humana
- v. La identidad de cualquier estudiante que ha sido juzgado y declarado culpable como un adulto de cualquier delito, excepto en un delito criminal que no implique amenaza directa a la vida humana.

### **Posesión criminal de un arma de fuego**

K.S.A. 21-4204(a)(5)(6) prohíbe a personas la posesión de un arma de fuego en propiedad o terrenos escolares. K.S.A. 21-4202(a) define la posesión criminal de un arma de fuego como sigue:

- i. Posesión de cualquier arma de fuego por cualquier persona que no sea un policía, dentro o en cualquier propiedad o terreno escolar sobre el cual está localizado el plantel o estructura que se usa por un distrito escolar unificado o una escuela no pública acreditada para la enseñanza o asistencia estudiantil o actividades extracurriculares de los estudiantes inscritos en kínder o cualquiera de los grados 1 al 12 o en cualquier actividad o evento patrocinado por una escuela programado regularmente; o

ii. Negación a entregarse o retirarse inmediatamente de la propiedad escolar o terrenos en cualquier actividad patrocinada por la escuela cualquier arma de fuego en posesión de la persona, que no sea oficial de policía, cuando se lo pide un empleado escolar autorizado o policía.

Las armas pueden estar en la escuela solamente bajo las siguientes circunstancias:

A. Posesión de un arma de fuego en conexión con un curso de seguridad de armas o curso de armas de fuego aprobado o autorizado por la escuela.

B. Posesión de un arma de fuego en la escuela si la presencia de la misma está autorizada por escrito por el Superintendente.

C. Posesión de un arma de fuego asegurada en un vehículo de motor por un padre de familia, guardián, custodio o alguien autorizado para actuar en el nombre de tal persona que está entregando o recogiendo al estudiante.

D. Posesión de un arma de fuego asegurada en un vehículo de motor por un votante registrado que esté en los terrenos de la escuela para votar durante las horas de votación en un día de elección.

**\*NOTA: No existe una excepción en esta ley para un arma de fuego que se encuentre asegurada en el vehículo de motor de un estudiante. Un estudiante que tenga un arma de fuego en su carro en propiedad escolar para ir de cacería antes o después de clases estará en infracción de la ley.**

**La infracción de esta ley puede constituir un delito selecto no personal clase B, o un delito no personal clase A.**

## **Posesión de arma de fuego por un menor de edad**

Bajo la ley de Kansas (K.S.A. 21-4202a), es un crimen para cualquier persona menor de 18 años poseer deliberadamente un arma de fuego con un cañón de menos de 12 pulgadas de largo.

## **Suspensión de la licencia para conducir**

**Es la obligación del director reportarle al Director de Servicios Estudiantiles quien luego lo reportará al Superintendente. El Superintendente dará un aviso por escrito a las autoridades locales sobre la expulsión o suspensión de un estudiante de 13 años o mayor, cuando el estudiante ha sido expulsado de la escuela o suspendido por un término extendido por:**

Posesión de un arma en la escuela, en propiedad escolar o en una actividad supervisada escolar, o

Posesión, uso, venta o distribución de una droga ilegal o sustancia controlada en la escuela, propiedad escolar, o en una actividad supervisada escolar, o

Conducta en la escuela, en propiedad escolar o en una actividad supervisada escolar que haya resultado o era muy posible que resultara en serias lesiones corporales a otros.

Al recibir la notificación de la suspensión o expulsión de un estudiante las autoridades locales de acuerdo con la ley estatal suspenderán la licencia para conducir del estudiante o el privilegio para operar un vehículo de motor en las calles o carreteras de este estado.

# **Aviso oficial de la Directiva de Educación sobre ausencia de discriminación**

---

El Distrito Escolar de Kansas City, Kansas no discrimina y se le exige por ley que no haga discriminación en base a raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad o discapacidad para la admisión, acceso o tratamiento de sus programas y actividades.

El Distrito Escolar de Kansas City, Kansas no hace discriminación sobre la base de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad o discapacidad en la administración de ninguna iniciativa de empleo, incluyendo la contratación, despido, terminación, procedimiento disciplinario y otros programas y actividades relacionadas

Las personas discapacitadas tendrán el goce equivalente de los programas, servicios, facilidades, privilegios, ventajas o cabida en cualquier localidad poseída, rentada u operada por el distrito.

De acuerdo con Title IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el Distrito Escolar de Kansas City, Kansas no hace discriminación basándose en diferencias de género en ningún programa o actividad educativa, incluyendo programas, servicios, localidades, privilegios, ventajas o acomodos en planteles.

Las quejas específicas o presuntas discriminaciones deben ser dirigidas a Recursos Humanos, Coordinador de Prohibición a Discriminación (Non-Discrimination Coordinator), 2010 North 59th Street, Kansas City, Kansas 66104; teléfono (913) 551-3200

**Sin importar los medios seleccionados para resolver la queja, la iniciación de una queja de presunta discriminación no causará ninguna reflexión negativa sobre el quejoso ni tampoco afectará su acceso a programas, actividades, servicios, facilidades, privilegios, ventajas o cabida en las localidades provistas por el Distrito Escolar de Kansas City, Kansas.**

Comentarios o sugerencias sobre este documento deben enviarse a:  
Lisa García, Directora de Servicios Estudiantiles,  
2010 North 59<sup>th</sup> Street, Kansas City, Kansas 66104  
Teléfono: (913) 551-3200.